



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, julio 14 de dos mil veinte (2020).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-00326 seguido por PEDRO QUINTERO LYONS contra la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2010-00326-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral  
Demandante: PEDRO QUINTERO LYONS  
Demandado: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA  
Julio 14 de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 55.591.608; intereses moratorios (3/02/2014 hasta 26/09/2019): \$93.148.909; mas liquidación aprobada \$149.216.156; para un total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$242.365.065).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, como hay una liquidación aprobada y que según el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., que dice: 4. De la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este en firme; por lo que el juzgado la modificara de la siguiente manera:

Liquidación aprobada auto de fecha 18 de febrero de 2.014 (incluye capital e intereses moratorios: \$ 149.216.516; más intereses moratorios (desde el 01/02/2014 hasta 30/09/2019): \$93.148.909; para un total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$242.365.065).

Por lo tanto, este juzgado,

**R E S U E L V E**

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47  
Telefax: 8780880 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

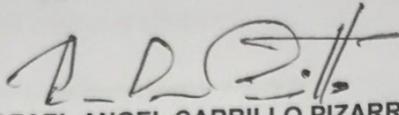




Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

APRUEBESE la liquidación del crédito así: Liquidación aprobada auto de fecha 18 de febrero de 2.014 (incluye capital e intereses moratorios: \$ 149.216.516; más intereses moratorios (desde el 01/02/2014 hasta 30/09/2019): \$93.148.909; para un total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$242.365.065).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
El Juez.

Providencia Notificada por:
Estado No. _____
Fecha: _____
Rafael Suarez delgado Secretario

